



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EMA: Espacios Públicos Inclusivos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4076 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica en su artículo 41°, inciso 2; y

CONSIDERANDO:

Que en la Carta Orgánica en su artículo 41, inciso 2 dice: “...Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato...”;
que la inclusión es positiva y necesaria ya que llevaría a respetar y valorar las diferencias que enriquecen a las personas y a la sociedad, reconociendo la dignidad sin distinciones de ningún tipo y permitiendo a las personas que puedan tener una plena participación en la vida social y comunitaria;
que nuestra ciudad cuenta con una gran cantidad de plazas ubicadas estratégicamente en distintos barrios y sectores de la misma careciendo de accesos adecuados para personas con capacidades diferentes;
que las “Plazas Inclusivas” están diseñadas arquitectónicamente para eliminar barreras de entorno e impedimentos de cualquier tipo, permitiendo la participación plena y la accesibilidad efectiva;
que lo expuesto precedentemente es un objetivo a potenciar la integración a partir de la solidaridad de las personas entre sí, ya que nosotros representamos los intereses de todos los ciudadanos y debemos avanzar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria que atienda solidariamente las necesidades de sus minorías;
que el Ejecutivo Municipal puede y debe llevar adelante estas pequeñas acciones, llegando a todo aquel que hoy no cuenta con este tipo de integración.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE la instalación de bancos integradores en todos los espacios de acceso público, como se detalla en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

